

"Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 6415 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social."

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 6415 de 2016 con el propósito de realizar una distribución parcial en el presupuesto de ingresos y gastos, con la finalidad de atender la solicitud de la oficina de gestión territorial, emergencias y desastres, por la suma de DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS(\$19.054.700.000), destinados a mejorar la calidad de vida de la población pobre y sin capacidad de pago del país, asignándole al Departamento de Bolívar la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.495.000.000)**, los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento de la Vigencia Fiscal de 2016, por medio de Decreto 771 del 16 de Mayo de 2017, por medio del cual se realizan adiciones e incorporaciones al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2017 y se dictan otras disposiciones, de acuerdo a la ordenanza N° 184 del 27 de febrero de 2017.

Que el Departamento de Bolívar ejecutó el proyecto denominado **"DOTACIÓN DE 24 AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES A IPS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.930.341.081)** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO A IPS DE LA RED PÚBLICA**, el cual se financio con recursos de regalías y del Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiéndole a éste la suma de (\$2.465.170.540) cuya fuente de financiación corresponde a los recursos asignados en la Resolución N° 6415 de 2016.

Que según lo plasmado en el Informe de Ejecución de Recursos de Ambulancias para Devolución de Recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, los dineros fueron ejecutados de la siguiente manera:



-----1057

SECRETARIA DE SALUD
RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 6415 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social."

TIPO DE CONTRATACION	PROVEEDOR	N° DE AMBULANCIAS	MUNICIPIOS BENEFICIADOS	VALOR	OBSERVACIONES
Orden de Servicios N° 19403 de 14/08/2017	Automayor	12 ambulancias TAB terrestres	Achi, Barranco de Loba, Hatillo de Loba, Rio Grande de la Magdalena (Magangué), Montecristo, Regidor, San Jacinto del Cauca, Santa Rosa del Sur, San Fernando, Turbaco, Turbana, Simití.	\$1,991.893.476 Rubro FCR Fondo de Compensación Regional CDP N° 913 y RP N°. 7385	N/A
Licitación SI SALUD-003-2017 Contrato N°. 3050 de 29/12/2017	Eduardoño	09 ambulancias fluviales	Achi, Cantagallo, San Martín de Loba, El Peñón, Tiquisio Nuevo, Rio Grande de la Magdalena, Soplaviento.	\$1,552.898,270 CDP 915 rubro Nación RP 11839 de 29/12/2017 CDP 854, 1292, y RP 11837, 11839 rubro recursos propios \$443,685.220	En el Contrato 3050 de 2017 ay dos (2) ambulancias más correspondientes a los municipios de San Fernando y Talaigua Nuevo, financiadas por recursos propios del Departamento, las cuales se compran por principio de economía procesal en el mismo proceso de compra.
Orden 19404	Automayor	05 ambulancias medicalizadas Tam terrestres	ESE Divina Misericordia de Magangué, ESE Hospital Universitario del Caribe, ESE Divina Misericordia UOM Mompox	Valor total: \$1.164.913.356 Fuentes de financiación de la Orden de Compra \$473,277.065 Rubro FCR Fondo de Compensación Regional CDP N° 913 y RP 7384 \$691.636.291 CDP 915 Rubro Nación RP 7383	1, en la orden de compra 19403 hay tres (3) ambulancias más correspondientes a los municipios de Turbaco, Cicuco, San Estanislao de Kotska. Financiadas por recursos propios del departamento, las cuales se compran por principio de economía procesal en el mismo proceso de compra. 2, el valor de

"Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 6415 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social."

					dichas ambulancias es de \$497.973.369 RP 10048
--	--	--	--	--	---

Que mediante informe rendido por la P.U.E. Dra. ALICIA PEÑA AVILA, especifica que dentro del presupuesto de gasto de la sección salud de la vigencia 2017, existe rubro presupuestal FSG.A.2.4.2.34, con apropiación definitiva de \$2.495.000.000, los cuales fueron asignados mediante la Resolución 6415 de 27 de Diciembre de 2016, con cargo al cual fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 915 por valor de (\$2.465.170.540) y con base a este certificado fueron expedidos dos registros presupuestales: 7383 del 30 de agosto de 2017, por valor de \$691.636.291 y 11839 del 29 de diciembre de 2017, por valor de \$1.552.898.270 y que luego de ejecutar el proyecto de **dotación de 24 ambulancias terrestres y fluviales para el traslado asistencial básico y medicalizado de pacientes a IPS Publicas del Departamento de Bolívar**, existe un saldo de apropiación de este recurso a 31 de Diciembre de 2017 el cual ascendió a **(\$250.465.439)**, razón por la cual serán reintegrados los recursos asignados para la adquisición de 24 ambulancias, como se detalla en el anexo No 1 ejecución de Recursos de ambulancias para devolución de recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, que hace parte integral de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Salud de Bolívar, el saldo sin ejecutar, es decir, **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, ha generado unos rendimientos financieros con fecha de inicio 16/12/2018 y fecha final 30/06/2019 por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.075.617,99)**.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L.38/89, Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los recursos definidos en la Resolución No. 6415 de 2016, la

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 6415 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

cuenta corriente No. 6101109-4 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 6415 de 2016, sin ejecutar, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$250.465.439)**, a la cuenta corriente No. 6101109-4 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social por valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.075.617,99)**, por concepto de rendimientos financieros con fecha de inicio 16/12/2018 y fecha final 30/06/2019.

ARTICULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 JUL. 2019


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

Revisó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública
Revisó: Nacha Newbal Jiménez- Directora de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Revisó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Martha Nova Soto-Profesional E. Dirección DAPS
Elaboro: Teresa Rodríguez – Asesor Externo